



16. Agosto-22
31- Dic-24

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA DEL **C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MTR. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. Que la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y Representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.5 El **C. Martín Cruz López**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2021. y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.



1.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

1.7. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" está interesado y dispuesto en apoyar en los términos del presente convenio a "EL ESTUDIANTE DUAL" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la Educación Dual.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, mediante Decreto no. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el **Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar**, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, sin tener objeción alguna, respecto de la misma, manifestando su voluntad para la celebración del presente convenio.

III.2. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM" y de la comunidad en general.

III.3. Expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá a "EL ESTUDIANTE DUAL" preseleccionado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionado por "EL H. AYUNTAMIENTO" y en sus respectivos ámbitos de competencias realizarán las acciones correspondientes para la operación de la Educación Dual.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren las siguientes obligaciones:



I. **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** se compromete a:

- a) Garantizar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio de los tipos medio superior, en consideración de las carreras Técnico en Ventas y Técnico en Programación seleccionadas y en su caso, con los estándares de competencia laboral o profesional que se requieran;
- b) Contar con el capital humano capacitado, infraestructura, materiales y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- c) Definir y elaborar, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** los Planes de Formación, de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, y las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- d) Aplicar los lineamientos de la Educación Dual que le correspondan;
- e) Implementar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- f) Llevar el registro escolar de **“EL ESTUDIANTE DUAL”** que participe en los planes de formación;
- g) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen a **“EL ESTUDIANTE DUAL”** en **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación; misma que se registrarán en la plataforma digital;
- h) Proporcionar al Comité la información que le sea solicitada en relación con la implementación del Plan de Formación en el que participe;
- i) Capturar en la plataforma digital, la información de los programas de formación dual en los que participen, en el Sistema de Información de la Educación Dual, con la periodicidad y en los términos que determine la Secretaría, conforme a los lineamientos que emita;
- j) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** como en **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
- k) Promover, coordinar, aplicar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso de formación en la Educación Dual;
- l) Mantener vigente la incorporación de **“EL ESTUDIANTE DUAL”** al Seguro Facultativo del IMSS y la póliza de seguro contra accidentes;
- m) Difundir las convocatorias de becas de la Educación Dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatos a obtener dicho estímulo;
- n) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos para incorporarlos a la Educación Dual;
- o) Proporcionar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** toda la información que requiera para la operación de la Educación Dual;
- p) Las demás que se requieran y acuerden **“LAS PARTES”** que los suscriban, para la adecuada operación de la Educación Dual.

II. **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a:



- a) Entrevistar a los candidatos preseleccionados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano;
- b) Destinar el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo de los Planes de Formación;
- c) Proporcionar oportunamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", la información que le sea requerida, en relación a la implementación del Plan de Formación en el que participe;
- d) Definir y elaborar, en coordinación con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" los Planes de Formación y los planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- e) Asegurar que "EL ESTUDIANTE DUAL" cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de "DEL H. AYUNTAMIENTO";
- f) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con las Instituciones Educativas y los convenios suscritos;
- g) Permitir que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- h) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" que los suscriban para la adecuada operación de la Educación Dual.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones establecidas en el presente instrumento, son orientadas al desarrollo y operación del Plan de Formación siguiente: Carrera Técnico en Ventas y Técnico en Programación.

Así mismo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" refiere que la denominación del Plan de Estudios, en el que se desarrollarán actividades inherentes a la Educación Dual es el que a continuación se cita: Carrera Técnico en Ventas y Técnico en Programación.

CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": M. en G.E. María Patricia Hernández Munguía Directora del Plantel San José del Rincón .

Por "EL H. AYUNTAMIENTO": NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN, del Municipio del San José del Rincón queda como Responsable: Lic. Marlene Javier González, Directora de Desarrollo Social.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por:

Dos miembros designados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Dos miembros designados por "EL H. AYUNTAMIENTO".

Comité Asesor que coadyuvará en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de su objeto y demás acuerdos que se deriven.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la



naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

OCTAVA. Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DECIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** no podrán reproducir ni comunicar de ninguna forma las marcas y diseños o demás signos distintivos de la otra.

Este convenio no confiere ninguna licencia de uso de marca para los contratantes, ni supone una cesión de derechos sobre marca y sus diseños, ni autoriza el uso o explotación de otros logotipos, marcas y diseños que también pertenezcan a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio que pudiese dañar el objeto del mismo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas;” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor, el cual dictará las resoluciones que determinen en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de El Oro; Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado, al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de agosto del año 2022.



“POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM**



**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**